95 (noventay cinco)

Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DICTAMEN D.A.J. Nº 1483 del 22 de Junio de 2022.-

DAJ Nº 3104/2022

REF.: Llamado MOPC N° 18/2017 "Selección de Consultores para la Contratación de Empresas Consultoras para el Apoyo Técnico y Fiduciario (ECATEF) de Programas con Financiamiento BID de la Dirección de Vialidad del Proyecto de Mejoramiento del Tramo San Juan Nepomuceno – Empalme Ruta N° 6", ID N° 325.804. Contrato SG Ministro N° 98/2019 suscripto con el CONSORCIO TYPSA NORDA - Convenio Modificatorio N° 5. MEU N° 19.755/2022. -

Abg. WALTER RECALDE BRITOS, Director
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre la procedencia del Convenio Modificatorio Nº 5 y la verificación respectiva del proyecto de resolución, en el marco del Contrato S.G. Ministro N° 98/2019, suscripto con el CONSORCIO TYPSA NORDA. Al respecto, esta Dirección señala:

I. GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

II. ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 1748/2022 de la Unidad Operativa de Contratación (07/06/2022)
2. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de Anticipo (07/06/2022)
3. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de Certificados o Servicios (07/06/2022)
4. Memorándum UEP BID DV MOPC N° 697/2022 de la Unidad Ejecutora de Proyectos – BID DV MOPC (03/06/2022)
5. Nota CPR/C/2022/1119 del Banco Interamericano de Desarrollo (02/06/2022)

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C

[1] Ley N° 167/93 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley N° 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.
[2] Roberto Dromi, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

6. Memorándum UEP BID DV MOPC N° 575/2022 de la Unidad Ejecutora de Proyectos – BID DV MOPC (09/05/2022)
7. Nota VMOPC N° 126/2022 del Viceministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (23/05/2022)
8. Borrador de Convenio Modificatorio N° 5
9. Proyecto de Resolución Ministerial
10. Informe Técnico de la UNIDAD Ejecutora de Proyectos BID- DV – MOPC (04/05/2022)
11. Copia del Contrato S.G Ministro N° 98/2019 (09/04/2019)
12. Copia de la Nota DV N° 598/2022 de la Dirección de Vialidad (31/03/2022)
13. Nota del Consorcio TYPSA NORDA (MEU N° 19.755 – 28/04/2022) – (soporte magnético - CD)

III. NORMATIVA APLICABLE

1. **Ley del Préstamo BID:** *Ley N° 5518/2015 Aprueba el Contrato de Préstamo N° 3372/OC-PR, por un monto de hasta US$ 105.000.000 (dólares de los Estados Unidos de América ciento cinco millones), suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para el financiamiento del proyecto "De Mejoramiento del tramo San Juan Nepomuceno - Empalme RUTA N° 6", que estará a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC); y amplía el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015, aprobado por la Ley N° 5386 del 6 de enero de 2015"*

2. **Ley del Préstamo BID:** *Ley N° 6236/2018 Que aprueba el Contrato de Préstamo N° 3837/OC-PR, suscrito entre la República de Paraguay y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), hasta por un monto de U$S 90.000.000 (Dólares de los Estados Unidos De América Noventa Millones), en fecha 18 de julio de 2017, para el financiamiento del Programa de "Mejoramiento y Conversación de Corredores Viales", Que estará a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones; y amplía el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018, aprobado por Ley N° 6026 Del 9 de Enero de 2018 – Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones".*

2. **Contrato:** Contrato SG Ministro N° 98/2019 (09/04/2019)

   - 16.1 CGC *"Toda modificación o variación a los términos y condiciones de este Contrato, incluida cualquier modificación o variación del alcance de los Servicios, solo podrá hacerse mediante acuerdo escrito entre las Partes. Sin embargo, cada una de las Partes considerará debidamente cualquier propuesta de modificación o variación que haga la otra Parte"*

   - 16.2 CGC *"En casos de modificaciones o variaciones sustanciales, se requerirá el previo consentimiento escrito del Banco"*

3. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

   - Artículo 2: "*Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: "...c) Las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial*".

4. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

94 (noventa y cuatro)

- Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio…Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de:…i) Representar administrativamente al Ministerio:…firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera;…Contratar para el Ministerio empresas para servicios de obras y servicios profesionales y técnicos por el tiempo y propósitos determinados; administrar los servicios, bienes e ingresos especiales del Ministerio …*".

IV. CONSIDERACIONES

Como primer término, mediante Nota ingresada como expediente MEU N° 19.755 en fecha 28 de abril de 2022, el Consorcio TYPSA NORDA remite la propuesta del Convenio Modificatorio N° 5, expresando cuanto sigue: *"Nos dirigimos a usted, a fin de enviar la propuesta del Convenio Modificatorio N° 5 del Consorcio Typsa Norda, correspondiente a la ECATEF de Vialidad que viene prestando servicios en la UEP BID DV MOPC…*

Manifestamos en carácter de Declaración Jurada que, de conformidad a las cláusulas contractuales, los términos de Referencia y los Convenios Modificatorios suscritos y debidamente aprobados por el MOPC, el presente Convenio Modificatorio N° 5, se ajusta al contrato firmado entre el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y el Consorcio, y los datos y valores expuestos han sido debidamente verificados, asumiendo toda la responsabilidad civil y penal emergente"

Al respecto, la Unidad Ejecutora de Proyectos BID- DV MOPC, a través de su Informe Técnico de fecha 04 de mayo de 2022, expone cuanto sigue:

1. ANTECEDENTES

A través del Expediente con Mesa de Entrada Única MOPC (MEU) N° 19755/2022, de fecha 28 de abril de 2022, ingresado por la Consultora Consorcio TYPSA-NORDA, responsable de la prestación de los Servicios del Llamado UEP-MOPC-BID N° 18/2017 - Selección de Consultores para Contratación de Empresa Consultora de Apoyo Técnico y Fiduciario (ECATEF), el Consorcio solicita dar inicio al proceso correspondiente a la aprobación del Convenio Modificatorio N° 5 y presenta la propuesta correspondiente. En su presentación, el Consorcio TYPSA-NORDA, manifiesta con carácter de Declaración Jurada que, de conformidad a las cláusulas contractuales, los Términos de Referencia y los Convenios Modificatorios suscritos y debidamente aprobados por el MOPC el presente Convenio Modificatorio N°5, se ajusta al contrato firmado entre el MOPC y el Consorcio, y que los datos y valores expuestos han sido debidamente verificados, asumiendo toda la responsabilidad civil y penal emergente.

La UEP BID DV, ha analizado y verificado todos los documentos que hacen parte del Convenio Modificatorio N°5, y manifiesta que se encuentran correctos y en correspondencia con lo establecido en el Contrato de la ECATEF y manifiesta su conformidad con la Documentación Técnica que contiene el expediente presentado.

El presente proceso se realiza en el marco de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el BID (GN-2350-9), y deberá ser remitido a dicho ente financiador para su No Objeción en virtud a lo dispuesto en el Apéndice 1, numeral 3. Modificaciones a un Contrato Firmado, de las mencionadas políticas del BID.

En el contexto mencionado, en el Pliego de Bases y Condiciones del Llamado UEP MOPC BID N° 18/2017, dispone textualmente en las Condiciones Generales del Contrato (C.G.C) Cláusula 16. Modificaciones o Variaciones: numeral 16.1: *"Toda modificación o variación a los términos y condiciones de este contrato, incluida cualquier variación o modificación del alcance de los servicios, solo podrá hacerse mediante acuerdo escrito entre las Partes. Sin embargo, cada una de las Partes considerará debidamente cualquier propuesta de modificación o variación que haga la otra Parte"*; **numeral 16.2:** *"En caso de modificaciones o variaciones sustanciales se requerirá el previo consentimiento escrito del Banco"*; **y en la Subcláusula 16.1 de las Condiciones Especiales del Contrato (CEC), asimismo, dispone:** *"El Cliente no asumirá ninguna responsabilidad con relación a cualquier ejecución de trabajos que realice el Consultor superados los montos adjudicados, sin contar con el correspondiente acuerdo escrito previamente suscrito entre las partes. De igual manera, los acuerdos verbales entre las partes, durante la vigencia del presente contrato son nulos y sin ningún efecto"*.

Rosario Godoy Rodas Abogada Mat. C.S.J. N°11.756

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

DAJ N° 3104/2022

2. MODIFICACIONES A IMPLEMENTARSE EN EL CONVENIO MODIFICATORIO N°5:

El presente Convenio Modificatorio N° 5 tiene como objetivo:

(i) Garantizar la ejecución de la Cartera de Proyectos de la UEP BID DV MOPC a través de la continuidad del soporte y asistencia técnica de la ECATEF.

(ii) Solicitar un incremento adicional del presupuesto en dólares como en guaraníes, a objeto de responder a las necesidades del servicio y garantizar la continuidad de los diferentes programas de la UEP BID-DV/MOPC, en el marco de las disposiciones contractuales vigentes, por el periodo mayo a julio de 2022, conforme a lo solicitado por el Contratante.

3. JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 5:

La ECATEF, ha gestionado una cartera inicial de Proyectos y Programas (PR-L1080, PR-L1075 y PR-L1105), equivalente a US$ 492.347.893; con un contrato inicial de G 20.083.734.639 más US$ 1.328.800, equivalente a un monto total inicial de US$ 4.563.938 (tipo cambio referencial BCP 09-04-2019: US$ = G 6.208), **con una incidencia equivalente al 0,93% del monto inicial de la cartera de Proyectos y Programas gestionado.**

Con la incorporación a la UEP BID DV de nuevos Proyectos y Programas (PRL-1145 y PR-L1164 y PR-L1174), la cartera administrada asciende a un monto global de USD 1.612.734.036; 3,27% veces más de lo programado inicialmente. Además, se encuentra en etapa muy avanzada, la conclusión de los trámites para la ejecución de otros nuevos Proyectos y Programas, que se incorporarán a la cartera de Proyectos y Programas administrados por la UEP BID DV, con apoyo de la ECATEF.

Los detalles de lo afirmado precedentemente, están contenidos en el numeral 4. JUSTIFICACION, numeral 4.1 CARTERA DE PROYECTOS UEP BID DV MOPC, numeral 5. VARIACION DEL CONVENIO MODIFICATORIO N°5 RESPECTO AL CONVENIO MODIFICATORIO N°4 y, en el numeral 5.1. EJECUCION FINANCIERA HASTA EL MES DE FEBRERO/2022, del Documento de la Propuesta Técnica del CM 5 del Consorcio TYPSA-NORDA.

Por otra parte, la ECATEF, por instrucciones del MOPC, asumió desde el inicio cubrir los gastos operativos de las oficinas (Edif. España) de la ex Gerencia General de la UEP-MOPC, con todas las Unidades Ejecutoras dependientes, y, actualmente, después de la mudanza de las oficinas al Edif. SAFIRA y la modificación de la estructura de la UEP-MOPC. En cumplimiento de lo reiterado por el BID en su Nota CPR/C/2021/653, y especificado en el Convenio Modificatorio 4, la ECATEF asume desde enero de 2022 solo parte de los costos de alquiler y expensas del Edificio SAFIRA (correspondientes a los pisos 2; 3 y estacionamiento E1) que actualmente alberga las oficinas de la UEP BID DV. De esta manera, a partir de esa fecha empieza a regir el financiamiento proporcional y mancomunado de los costos logísticos y de alquiler de las oficinas del Edificio Safira con las demás Unidades y Direcciones ocupantes.

Es en este contexto, con proyectos en plena etapa de ejecución y con más requerimientos derivados de la inclusión de nuevos proyectos/programas, es que la ECATEF tuvo que adecuarse a las políticas del MOPC y responder de la manera más eficiente a la necesidad de asistencia técnica y fiduciaria requerida por el MOPC.

Por principio de economía de escala, la incidencia del costo del apoyo de la ECATEF, que, en vista de la obviedad del agotamiento temprano de los recursos asignados, fueron ampliados en sucesivos Convenios Modificatorios 1 al 4, en un 58,35% en moneda local y extranjera (Montos ampliados acumulados: Gs. 31.801.288.124 más US$ 2.104.208) hasta un total equivalente en moneda extranjera de US$ 6.675.664 (tipo de cambio referencial BCP 07-03-2022: US$ 1= G 6.956,49). **Con el CM4, la incidencia del costo de la ECATEF, igual 0.41% de la cartera actual de proyectos, registra una reducción respecto al 0,93% de la cartera inicial de proyectos.**

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

93 (noventa y tres)

DAJ N° 3104/2022

En el mes de marzo de 2022, la Dirección de Vialidad del MOPC, ha solicitado al Consorcio TYPSA-NORDA, con carácter URGENTE, a través de la Nota DV N° 598/2022 del 31 de marzo de 2022, la presentación de una Propuesta de Convenio Modificatorio N° 5 al CONTRATO S.G. MINISTRO N° 98/2019, con el objeto de una ampliación presupuestaria por el período mayo a julio de 2022 para continuar con la prestación de los servicios por dicho término. Conforme se manifiesta en la solicitud, ha surgido la necesidad, en vista a que el proceso para la contratación de la nueva ECATEF de apoyo a la UEP BID DV de la Dirección de Vialidad, se ha iniciado con la Apertura de Ofertas en fecha 16 de marzo corriente y deberá superar aún con dos etapas de evaluaciones (una técnica y otra económica), con respectivas no objeciones del BID previas a la negociación, adjudicación y firma del Contrato. Debe sumarse a ello, el hecho de que la formalización del nuevo Consorcio (La Lista Corta está conformada por Consorcios extranjeros principalmente), generalmente conlleva un tiempo bastante importante, todo lo cual requiere de un lapso estimado de entre 90 a 120 días, y; que obviamente, el apoyo de la ECATEF durante dicho lapso debe estar garantizado para asegurar el ritmo normal previsto de ejecución de los Programas y Proyectos asignados a la UEP BID DV a dicho efecto. Por otra parte, se precisa de un periodo de cierre administrativo de la actual ECATEF y de transferencia de los activos existentes al nuevo Consorcio, así como la transferencia de la titularidad de los servicios básicos que actualmente están operando (internet, comunicaciones, telefonía fija, servicios de limpieza, etc.)

A la fecha de la presentación de la documentación técnica del Convenio Modificatorio N° 5, la nómina de personal de la ECATEF asignada a la UEP BID DV se mantiene en 52 personas entre profesionales y personal de apoyo, que prestan sus servicios de asistencia técnica y fiduciaria en los 5 Proyectos y Programas asignados y ejecutados por la UEP BID DV. También se mantiene la nómina de personal de la ECATEF asignada a las Unidades Intervinientes (UI) al interior del MOPC, en los Proyectos y Programas de la UEP BID DV, que incluye 11 personas entre profesionales y personal de apoyo (ANEXO 2 del documento de la propuesta técnica).

Los contratos, los términos de referencias y las asignaciones respectivas, de la nómica de personal de la ECATEF asignada a la UEP BID DV, se mantienen por el periodo mayo a julio de 2022, en las mismas condiciones contractuales vigentes hasta el 30 de abril de 2022.

4. AMPLIACION DE MONTO DEL CONTRATO Y REASIGNACIÓN DE ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO.

El monto total de la Prestación de los Servicios de Consultoría, con las modificaciones del presente Convenio Modificatorio N° 5, propuesto por el CONSORCIO TYPSA-NORDA, que abarca los meses de mayo 2022 a julio2022 (tres), se detalla seguidamente:

a) En moneda local: el monto total a pagar por los servicios asciende a **Gs. 33.799.009.124 (Guaraníes, treinta y tres mil setecientos noventa y nueve millones nueve mil ciento veinte y cuatro) IVA incluido**, que representa un incremento del 9,95% en relación al costo total establecido en el Contrato Original de **Gs. 20.083.734.639 (Guaraníes veinte mil ochenta y tres millones setecientos treinta y cuatro mil seiscientos treinta y nueve) IVA incluido**, siendo el incremento aprobado por el Convenio Modificatorio N° 5 de **Gs. 1.997.721.000 (Guaraníes, un mil novecientos noventa y siete millones setecientos veinte y un mil) IVA incluido**, sobre el precio contractual vigente.

b) En moneda extranjera: el monto total a pagar por los servicios asciende a **USD 2.236.358 (Dólares de los Estados Unidos de América dos millones doscientos treinta y seis mil trescientos cincuenta y ocho) IVA incluido**, que representa un incremento del 9,95% en relación al costo total establecido en el Contrato Original de **USD Gs. 1.328.800 (Dólares de los Estados Unidos de América Un millón trescientos veintiocho mil ochocientos) IVA incluido**, siendo el incremento aprobado por el Convenio Modificatorio N° 5 de **USD 132.150 (Dólares de los Estados Unidos de América ciento treinta y dos mil ciento cincuenta) IVA incluido**, sobre el precio contractual vigente.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

DAJ N° 3104/2022

VARIACIONES DEL MONTO CONTRACTUAL EN MONEDA LOCAL EN EL CM Nº 5 RESPECTO AL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL			
Contrato	Incremento IVA Incluido (Gs)	Monto Total IVA Incluido (Gs)	% de Incremento en relación al Monto Contractual Original
Contrato Original	-	20.083.734.639	-
Contrato CM Nº 1 y 2	3.913.370.361	23.997.105.000	19,49%
Contrato CM Nº 3	4.590.567.916	28.587.672.916	22,86%
Contrato CM Nº 4	3.213.615.208	31.801.288.124	16,00%
Contrato CM Nº 5	1.997.721.000	33.799.009.124	9,95%
TOTAL	**13.715.274.485**	**33.799.009.124**	**68,29%**

VARIACIONES DEL MONTO CONTRACTUAL EN MONEDA EXTRANJERA EN EL CM Nº 5 RESPECTO AL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL			
Contrato	Incremento IVA Incluido (US$)	Monto Total IVA Incluido (US$)	% de Incremento en relación al Monto Contractual Original
Contrato Original	-	1.328.800	-
Contrato CM Nº 1 y 2	259.028	1.587.828	19,49%
Contrato CM Nº 3	303.728	1.891.556	22,86%
Contrato CM Nº 4	212.652	2.104.208	16,00%
Contrato CM Nº 5	132.150	2.236.358	9,95%
TOTAL	**907.558**	**2.236.358**	**68,29%**

Tipo de cambio referencial BCP 07-04-2022 US$ 1 = G 6.865,78

El financiamiento del presente Convenio Modificatorio N° 5 se realizará con aplicación de los recursos previstos en el Programa de Mejoramiento y Conservación de Corredores Viales, Contrato de Préstamo N° 3837/OC-PR BID.

En la propuesta del Convenio Modificatorio N°5, se tiene un incremento de Gs 1.997.721.000 y USD 132.150, que representa el 9,95%. El presupuesto acumulado (Convenios Modificatorios 1 al 5) de los recursos se amplía por consecuencia en el 68,29 % en moneda local y extranjera (Montos ampliados acumulados: Gs.33.799.009.124 más US$ 2.236.358) hasta un total equivalente en moneda extranjera de US$ 7.159.739 (tipo de cambio referencial BCP 07-04-2022: US$ 1 = G 6.865,78). **No obstante, estos incrementos, igual se registra una reducción del 0,93% (incidencia del costo de la ECATEF en la cartera inicial de proyectos) al 0,44 % (incidencia del costo de la ECATEF en la cartera actual de proyectos).**

Para establecer el incremento del presupuesto de la ECATEF en el Convenio Modificatorio N° 5, se ha partido de los niveles de ejecución presupuestaria vigente, básicamente manteniendo los niveles de remuneración, así como la cantidad de técnicos y profesionales contratados. Se prevé, asimismo, una estimación del gasto mensual para el periodo mayo-julio 2022, conforme consensuó en principio entre las partes. La planilla siguiente, presenta un resumen del promedio mensual estimado de todos los rubros presupuestados.

ESTRUCTURA DEL CM 5

PRESUPUESTO MENSUAL ECATEF		
RUBRO	**USD**	**GS**
(1)Remuneracion	**40.045**	**605.370.000**
1.1 Personal Fijo	40.045	605.370.000
1.1.1 Apoyo Unidad Ejecutora	40.045	500.070.000
1.1.1.1 Pers. Clave	3.933	-
1.1.1.2 Pers. No Clave	36.112	500.070.000
1.1.2 Apoyo Unid. I.	-	105.300.000
1.2 Personal Variable Especializado	-	-
1.2.1 Especialista a Requerimiento	-	-
1.2.2 Esp. p/ cubrir Event. Vacan	-	-
(2) Reembolsables	-	-
(3) Gastos Operativos	-	-
(4) Gastos por Prod. Especificos	-	-
Sub Total	40.045	605.370.000
IVA	4.005	60.537.000
TOTAL CON IVA	44.050	665.907.000

Rosario Godoy Rodas Abogada Mat. C.S.J. N°51.756

Angel Dios González Cano Director Dirección Asuntos Jurídicos MOPC

DAJ N° 3104/2022

En el rubro de gastos operativos, se considera el presupuesto, en moneda local de los gastos operativos del Edificio SAFIRA (alquileres y servicios incluidos) prorrateados por la ECATEF, concepto que se aplica a partir del mes de enero 2022 en adelante. Este monto de Gs.102.729.593, es una estimación de los gastos que se han determinado con base a lo efectivamente gastado en los últimos meses. Este rubro, en el presente CM 5 no requiere ser presupuestado, considerando que serán aplicados los saldos de lo presupuestado hasta el CM4.

5. PLAZO CONTRACTUAL

El presente Convenio Modificatorio N° 5, no implica modificación alguna del Plazo del Contrato original.

En caso de ser necesario, se prevé la posibilidad de ampliar el contrato en el marco de lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones del Llamado UEP MOPC BID N° 18/2017, que dispone textualmente en las **Condiciones Generales del Contrato (C.G.C)** Cláusula **16. Modificaciones o Variaciones**: numeral **16.1**: *"Toda modificación o variación a los términos y condiciones de este contrato, incluida cualquier variación o modificación del alcance de los servicios, solo podrá hacerse mediante acuerdo escrito entre las Partes. Sin embargo, cada una de las Partes considerará debidamente cualquier propuesta de modificación o variación que haga la otra Parte"*; numeral **16.2**:

"En caso de modificaciones o variaciones sustanciales se requerirá el previo consentimiento escrito del Banco"; y, en la Subcláusula **16.1** de las **Condiciones Especiales del Contrato (CEC)**, asimismo, dispone: *"El Cliente no asumirá ninguna responsabilidad con relación a cualquier ejecución de trabajos que realice el Consultor superados los montos adjudicados, sin contar con el correspondiente acuerdo escrito, previamente suscrito entre las partes. De igual manera, los acuerdos verbales entre las partes, durante la vigencia del presente contrato son nulos y sin ningún efecto"*.

OTROS ASPECTOS

En atención a lo mencionado, el CONSORCIO TYPSA NORDA, elaboró y presentó al MOPC el documento de la Propuesta Técnica del Convenio Modificatorio N° 5 al Contrato S.G. MINISTRO N° 98/2019, que cuenta con la conformidad de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID de la Dirección de Vialidad (UEP BID DV); y, luego de verificar la mencionada Documentación Técnica, otorga su conformidad a los siguientes puntos contenidos en el Informe Técnico que se complementa:

N°	Aplica	No Aplica	Concepto
1-	☑	☐	La UEP BID DV del MOPC comprobó los objetivos del CM N° 5 y aprobó las justificaciones que hacen a las modificaciones necesarias, presentadas en los Documentos Técnicos por el Consorcio TYPSA-NORDA, expresando su conformidad y firmando las hojas del documento.
2-	☑	☐	Existe correspondencia de las justificaciones que hacen a las modificaciones planteadas con lo establecido en las Cláusulas Contractuales y en los Términos de Referencia.
3-	☑	☐	Se ha analizado la ampliación del plazo del servicio, el mismo no requiere ser modificado para ajustar la prestación del servicio a las necesidades actuales del MOPC y en correspondencia con las cláusulas contractuales.
4-	☑	☐	Los cálculos aritméticos de los cuadros de Ampliación y Reasignación de la Estructura de Financiamiento del servicio, se encuentran correctos.
5-	☑	☐	Existe correspondencia de los Cuadros de Ampliación y Reasignación de la Estructura de Financiamiento del servicio, con las modificaciones y/o justificaciones que hacen al Servicio de la ECATEF.
6-	☑	☐	Línea Presupuestaria : 12-13-2-1-53-OG 266-FF 20-401
7-	☑	☐	Informaciones Adicionales en Anexos (Copias Contrato original, CM1, CM2, CM3 y CM4, Nota DV N° 598/2022).

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

Ing. Elías Gonzalez Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

DAJ N° 3104/2022

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Considerando, que resulta necesario seguir contando con los servicios de la ECATEF durante el plazo originalmente establecido, para lo que se requiere contar con todos los recursos de personal y de equipos e instalaciones ofertados por el Consorcio TYPSA-NORDA, los que a su vez vienen siendo efectivamente utilizados por la UEP BID DV y las UI de los Proyectos y Programas administrados por la misma, corresponde la ampliación del alcance de dichos Servicios y el pago respectivo por los servicios prestados, que será con aplicación de los recursos previstos en el Programa de Mejoramiento y Conservación de Corredores Viales, Contrato de Préstamo N° 3837/OC-PR BID.

En conclusión, luego de haber analizado y verificado todos los puntos señalados, la Unidad Ejecutora de Proyectos BID de la Dirección de Vialidad del Viceministerio de Obras Públicas MOPC, recomienda proseguir con los trámites de aprobación del Convenio Modificatorio N° 5 al CONTRATO S.G. MINISTRO N° 98/2019 (Original), suscrito entre el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES y el CONSORCIO TYPSA-NORDA, para la prestación de los **"Servicios de Consultoría para el Apoyo Técnico y Fiduciario (ECATEF) a Programas con financiamiento del BID, en la UEP BID DV del MOPC,** y remite los documentos a consideración del Director de la Dirección de Vialidad, para su gestión a través de las instancias pertinentes.

En relación a todo lo expuesto, mediante Nota VMOP N° 126 de fecha 23 de mayo de 2022, el Viceministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, remite a consideración del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) la propuesta del Convenio Modificatorio N° 5.

Por lo que, mediante Nota CPR/C/2022/1119 de fecha 02 de junio de 2022, el Banco Interamericano de Desarrollo manifiesta cuanto sigue:

Al respecto, se han analizado de una manera integral los argumentos que respaldan la presente solicitud, y le manifestamos la No Objeción del Banco al Convenio Modificatorio N°5 al Contrato del Consorcio TYPSA-NORDA, a ser financiado con recursos de la Contrato de Préstamo 3837/OC-PR. El estado contractual del Consorcio TYPSA-NORDA, incluyendo al presente Convenio Modificatorio N° 5, se presenta conforme al siguiente detalle:

Consorcio	Monto Total Contrato Original + CM1 + CM2 + CM3 + CM4 (*)	Monto Convenio Modificatorio N° 5	Monto Total Contrato Original + CM1 + CM2 + CM3 + CM4 + CM5 (*)	Variación del Plazo Contractual
TYPSA-NORDA	Gs. 31.801.288.124 US$. 2.104.208	Gs.1.997.721.000 US$. 132.150	Gs. 33.799.009.124 US$. 2.236.358	Sin modificaciones

(*) El monto incluye IVA.

V.CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 5, por el cual se aumenta al monto contractual la suma de Gs. 1.997.721.000 (guaraníes mil novecientos noventa y siete millones setecientos veintiún mil) IVA Incluido equivalente al 9,95 % de aumento, y en moneda extranjera, US$ 132.150 (dólares de los Estados Unidos de América ciento treinta y dos mil ciento cincuenta) IVA Incluido, equivalente al 9,95 % de aumento, asimismo el plazo de ejecución no presenta variaciones, respecto al Contrato SG Ministro N° 98/2019 suscripto con el CONSORCIO TYPSA NORDA, en el marco del Llamado MOPC N° 18/2017 "Selección de Consultores para la Contratación de Empresas Consultoras para el Apoyo Técnico y Fiduciario (ECATEF) de Programas con Financiamiento BID de la Dirección de Vialidad del Proyecto de Mejoramiento del Tramo San Juan Nepomuceno – Empalme Ruta N° 6", ID N° 325.804, de conformidad a lo establecido en las cláusulas del contrato traídas a colación precedentemente y en concordancia a las políticas del Banco Interamericano del Desarrollo y, en especial, con la Ley de préstamo N° 5518/2015 y 6236/2018.

Así también, se advierte que en ocasión de suscripción del Convenio Modificatorio N° 5, el CONSORCIO TYPSA – NORDA, deberá contar con las garantías contractuales vigentes y, a fin de poseer la cobertura correspondiente.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

DAJ N° 3104/2022

Finalmente, se aclara que esta Dirección no tiene competencia para emitir opinión sobre la correspondencia de los montos asignados, estando esta tarea administrativa a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, por lo que la misma resulta responsable de la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados. -

Atentamente.

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756